

## CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN DE 23 DE JULIO DE 2024, DEL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D. Elisa Carbonell Martín, Consejera Delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., (ICEX) por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, *por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,*

### CONSIDERANDO

PRIMERO. – En fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el BOE nº 189, la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Bases Reguladoras) con el objeto de realizar prácticas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas (en adelante, las Bases Reguladoras)

Dicha Orden ICT/771/2022 ha sido modificada en virtud de la Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre (BOE nº. 290, de 3 de diciembre de 2022) y de la Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo ( BOE nº 75, de 26 de marzo de 2024).

SEGUNDO. – Que, la consejera delegada de ICEX, por delegación de la presidenta de la entidad, mediante Resolución de 3 de abril de 2024, aprobó la Convocatoria para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha resolución fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el 04 de abril de 2024, con el código 752762. Asimismo, fue publicada en la página web de ICEX y, su extracto, en el BOE nº 84, de 5 de abril de 2024.

TERCERO. - Que, el día 23 de julio de 2024, se aprobó la Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la segunda convocatoria de 3 de abril de 2024, por la que se resolvía la concesión de subvenciones del Proyecto ICEX Vives.

CUARTO. - Que, el Órgano Instructor ha advertido un error material en dicha Resolución de Concesión mencionada en el Considerando anterior, que debe corregirse en virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual: "(...) 2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".



El error se ha detectado en la Tabla del Resuelto 1, en relación con el siguiente beneficiario. La cifra incluida, por error, se fijó en 12.550€ en lugar de 25.100€, tal como se establece en la Convocatoria para este destino y para una duración de 12 meses, tal como se incida a continuación:

| DNI / NIE / Pasaporte | CUANTÍA   | DESTINO                                    | DURACIÓN AMPLIACIÓN (MESES) | DURACIÓN TOTAL (MESES) |
|-----------------------|-----------|--------------------------------------------|-----------------------------|------------------------|
| 71365166F             | 12.550,0€ | COLOMBIA – ESTUDIOS FINANCIEROS VIRIATO SL | 6                           | 12                     |

QUINTO. – Que resulta necesario corregir el error a efectos de incluir la cifra total de 25.100€ para la duración de 12 meses. El resto del contenido de la Resolución de 23 de julio de 2024 se ve inalterado por el error material detectado.

SEXTO. – Que, en fecha 25 de marzo de 2025 se ha elevado Propuesta de Corrección de Error Material de la Resolución definitiva de Concesión de 23 de julio de 2024.

Por lo expuesto,

#### RESUELVO

PRIMERO. – Que, advertido el error de la citada Resolución de 23 julio de 2024, en lo relativo a la cuantía concedida al solicitante con DNI 71365166F, se modifique la misma, quedando redactado como sigue a continuación:

| DNI / NIE / Pasaporte | CUANTÍA     | DESTINO                                    | DURACIÓN TOTAL (MESES) |
|-----------------------|-------------|--------------------------------------------|------------------------|
| 71365166F             | 25.100,00 € | COLOMBIA – ESTUDIOS FINANCIEROS VIRIATO SL | 12                     |

SEGUNDO. – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a los interesados la presente resolución.

TERCERO. – La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la jurisdicción Contencioso-Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,



P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre 2019)

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,

Elisa Carbonell Martín

